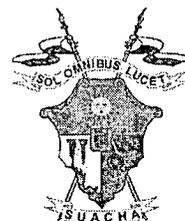




Departamento de Cundinamarca

Concejo Municipal de Soacha



ACUERDO No. 23  
(29 DE NOVIEMBRE 2018)

**POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA ENAJENAR A TÍTULO DE CESIÓN UN PREDIO A LA EMPRESA FÉRREA REGIONAL SAS – EFR S.A.S., CON EL CUAL SE REALIZARÁ EL APOORTE DEL MUNICIPIO DE SOACHA AL PROYECTO TRANSMILENIO EN SUS FASES II Y III DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS DOCUMENTOS CONPES N°. 3882 Y N°. 3899 DE 2017.**

A continuación me permito presentar la exposición de motivos y justificación jurídica del proyecto de acuerdo de la referencia, conforme a lo establecido en los artículos 311 y 313 numeral 7° de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, para que sea sometido a discusión y aprobación del Concejo Municipal, así:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Que conforme a lo establecido en el Artículo 209 de la Constitución Política, *“la Función Administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad e imparcialidad (...) Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado”*.

Que de conformidad con el Artículo 311 de la Constitución Política, *“Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes”*.

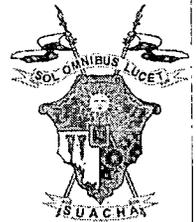
Que dentro del Plan de Desarrollo Municipal “Juntos Formando Ciudad 2016 - 2019”, aprobado mediante Acuerdo Municipal N°. 13 de 2016, se estableció como uno de los ejes principales de acción el desarrollo de la movilidad del municipio. En este sentido, el numeral 2 del Artículo 33 del citado Acuerdo **contempla el proyecto Transmilenio, estableciendo como estrategia de desarrollo garantizar la financiación requerida por parte del municipio.**

Que mediante Documentos CONPES N°. 3882 y N°. 3899 de 2017, se estableció la importancia del desarrollo del proyecto TRANSMILENIO EN SUS FASES II Y III, analizando el impacto positivo sobre la movilidad de los ciudadanos del territorio y el



*Departamento de Cundinamarca*

*Concejo Municipal de Soacha*



efecto que el mejoramiento de este aspecto produce en la productividad y el bienestar general de la región, tal como se describe a continuación:

Documentos CONPES N°. 3882 y N°. 3899 de 2017<sup>1</sup>:

*"Proyecto 2: Extensión de Transmilenio hacia Soacha, fases II y III*

*Como se describió en la sección 3.2.3 del presente documento sobre la movilidad en el corredor Soacha-Bogotá, la extensión de la troncal del sistema Transmilenio hacia Soacha contemplaba la construcción de tres fases. Considerando que la primera ya se construyó y entró en funcionamiento en diciembre de 2013, y la creciente necesidad de satisfacer las demandas de viajes de este corredor, se hace imperiosa la construcción] de las dos siguientes fases. En este sentido, se somete a consideración del CONPES la declaratoria de importancia estratégica del proyecto Sistema integrado del servicio público urbano de transporte masivo de pasajeros del municipio de Soacha como una extensión de la troncal NQS del sistema Transmilenio, fases II y III, de conformidad con lo señalado por el artículo 10 de la Ley 819 de 2003 y el artículo 21 del Decreto 4730 de 2005. Adicionalmente, según se concluyó en el diagnóstico, es necesario realizar el seguimiento y complementar el Documento CONPES 3681, de acuerdo con los términos descritos en el presente documento.*

*Descripción del proyecto*

*De acuerdo con lo mencionado en el diagnóstico, la Gobernación de Cundinamarca, en cabeza de la Secretaría de Transporte y Movilidad, contrató en 2014 los estudios y diseños de ingeniería de detalle y la interventoría correspondiente a las fases II y III del sistema Transmilenio a Soacha, conforme con los parámetros técnicos y operacionales que Transmilenio entregó para que se cumplieran las condiciones de integración física, operacional y tarifaria con el SITP de Bogotá. Estas contemplan la extensión del corredor en aproximadamente 3,9 kilómetros, comprendidos entre la estación de San Mateo y el patio-portal de El Vínculo.*

*En particular, la fase II se extiende desde la calle 22 hasta el sector conocido como El Altico en una longitud de 1,3 km. En este tramo se construirán dos estaciones de parada sencillas y la estación intermedia de integración de 3M, la cual cuenta con diez plataformas para alimentadores, cinco en cada costado de la autopista*

*Por su parte, la fase III comprende el tramo entre la estación de integración de 3M, hasta el patio-portal El Vínculo, con una extensión de 2,6 km. El portal que*

<sup>1</sup>



*Departamento de Cundinamarca*

*Concejo Municipal de Soacha*



se va a construir contará con diez plataformas para buses intermunicipales y seis plataformas para buses articulados y biarticulados. El patio cuenta con capacidad para albergar 493 buses (151 biarticulados, 120 articulados, 222 alimentadores) y contará con catorce sitios de mantenimiento correctivo, siete de mantenimiento preventivo, cinco de lavado y seis surtidores de abastecimiento de combustible. Por lo tanto, tendrá capacidad suficiente para atender la flota necesaria para operar la extensión de la troncal NQS hasta el municipio de Soacha.

#### *Justificación y beneficios del proyecto*

##### *Proyecciones de demanda*

Según el estudio de demanda realizado por Transmilenio S.A., insumo para la elaboración del documento de parámetros operacionales de diseño, el Gráfico 7 presenta la demanda por estaciones para las tres fases del proyecto en la hora y sentido más cargados para el año base de operación (2020). En este año, cuando se espera que se encuentren en operación las tres fases de la troncal, el corredor tendrá una frecuencia de 158 buses troncales por hora, distribuidos en 5 servicios troncales. Así, para este año, la extensión de Transmilenio Soacha en sus tres fases transportará alrededor de 420.000 pasajeros al día.

.....

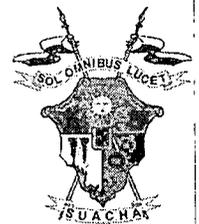
Por otra parte, adicional al cumplimiento de los diez requisitos técnicos, el DNP verificó, mediante una evaluación económica preliminar a partir del análisis beneficio-costos que, dentro de las limitaciones presupuestales, los beneficios netos en términos de los objetivos relevantes que se persiguen, exceden aquellos de la mejor alternativa de inversión disponible.

La implementación del proyecto traerá impactos técnico-económicos positivos derivados principalmente de la reestructuración de la prestación del servicio de transporte. Se ha identificado preliminarmente que, en el año 2027, se logrará atender 420.000 viajes con origen o destino Soacha, lo que representa un incremento del 54 %. Esto mediante un sistema de transporte más eficiente, con una disminución anual en los tiempos de recorrido que representan 34.632,30 de pesos por cada pasajero movilizado, mayor ocupación por vehículo, y adecuación de infraestructura vial en una longitud de 3,9 km, donde las principales intersecciones se solucionan a desnivel.

En relación con el medio ambiente, la racionalización de la flota, la optimización de los recorridos y el aumento en la velocidad de operación, permitirán reducir significativamente las emisiones contaminantes, con ahorros globales estimados de 13.696 toneladas por año equivalentes en VPN a 10.658 millones de pesos de 2016, aproximadamente. Estos aspectos redundan en una mejora en la calidad de vida y salud de los habitantes.



*Departamento de Cundinamarca*  
*Concejo Municipal de Soacha*



Por su parte, los impactos físico espaciales, que incluyen los procesos de recuperación urbana asociados a la implementación del proyecto, son considerables. Según la descripción realizada del proyecto, se prevé la construcción de ciclorrutas y cicloparqueaderos en las estaciones, la generación de más de 126.000 m<sup>2</sup> de espacio público que contempla accesibilidad total de personas con movilidad reducida, la siembra de casi 1.500 árboles y la creación de un parque lineal de cerca de 12.000 m<sup>2</sup>.

Ahora bien, un análisis preliminar de los impactos socioeconómicos muestra que la prestación del servicio de transporte mediante el sistema troncal tiene el efecto de disminuir los costos por desplazamiento que asumen los usuarios, asociados tanto con la integración tarifaria y la mayor cobertura, como con la reducción en el tiempo de viaje ya mencionados. Efecto que se amplía, si además se considera que se trata en su mayoría de población vulnerable y de bajos ingresos. Complementariamente, se ha identificado que la construcción de las obras de infraestructura de la troncal generará aproximadamente 5.880 empleos directos y cerca de 8.055 empleos indirectos, con lo cual se beneficia la población y se dinamiza la economía de la región.

Teniendo en cuenta todos estos beneficios, así como aquellos relacionados con los costos operacionales, el DNP realizó una cuantificación preliminar de los beneficios esperados del sistema. Estimó que el VPN (con tasa de descuento del 12 %) alcanzaría los 459.365 millones de pesos de 2016, la relación beneficio-costos sería de 1,49 (un proyecto es viable si esta relación es superior a 1,00) y la TIR social alcanzaría 12,0 %. Se aclara que estos valores podrán ser objeto de ajuste una vez se cuente con los resultados de la consultoría para la evaluación económica de detalle que se adelantará en 2017.”

Que el artículo 6º de la Ley 489 de 1998, reza: “Principio de coordinación. En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares”.

Que mediante Acuerdo N° 16 del 17 de agosto de 2017, el honorable Concejo Municipal de Soacha, Autorizó la asunción de compromisos con cargo a vigencias futuras de carácter excepcional para el desarrollo de las fases II y III del proyecto Transmilenio en el municipio de Soacha, contemplando en su parte considerativa la entrega de un predio como aporte.

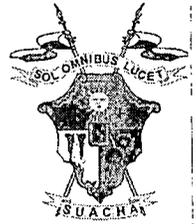
Que mediante Acuerdo N° 29 del 1 de noviembre de 2017, el honorable Concejo Municipal de Soacha, modificó el artículo primero del Acuerdo Municipal 16 de 2017, mediante el cual se autoriza la asunción de compromisos con cargo a vigencias futuras



MUNICIPIO DE SOACHA

Departamento de Cundinamarca

Concejo Municipal de Soacha



de carácter excepcional para el desarrollo de las fases II y III del proyecto Transmilenio en el municipio de Soacha.

Que el Municipio de Soacha por su connotación física, económica, social, su cercanía y relación de conectividad con Bogotá, requiere mejorar su estructura principal de movilidad, para ello y teniendo en cuenta el principio de coordinación y las obligaciones establecidas como ente territorial en la participación de este proyecto entregará un predio de su propiedad como aporte para la construcción del patio portal. El predio definido para tal fin se trata de una cesión urbanística la cuales se encuentra regulada por la Ley 9 de 1989, Ley 388 de 1997, para el municipio de Soacha se encuentra normado en el Acuerdo N°. 046 de 2000 mediante el cual se adoptó el Plan de Ordenamiento Territorial.

Que el Ministerio de Transporte expidió la Resolución 1023 del 26 de abril de 2017 "Por la cual se definen los elementos cofinanciables por parte de la Nación, y los aportes en especie en los proyectos SITM Transmilenio Soacha Fase II y III y Primera Línea de Metro de Bogotá, y se dictan otras disposiciones", en su Artículo 3, señala "Procedimiento para reconocimiento de Aportes en especie.- Adóptese el procedimiento para el reconocimiento de aportes en especie para los proyectos Transmilenio Extensión Soacha Fase II y III, y Proyecto Primera Línea de Metro de Bogotá, contenido en el Anexo 1, el cual hace parte integral de la presente resolución".<sup>2</sup>

Que con fecha 10 de noviembre de 2017, el Municipio de Soacha, suscribió junto con la Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el Ministerio de Transporte, el Departamento de Cundinamarca y la **EMPRESA FÉRREA REGIONAL SAS – EFR S.A.S.**, el CONVENIO DE COFINANCIACIÓN PARA LA EXTENSIÓN DE LA TRONCAL NQS DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE BOGOTÁ D.C., EN EL MUNICIPIO DE SOACHA FASES II Y III, en el cual asumió entregar un aporte en especie que corresponde al predio URBANIZACIÓN CIUDADELA COLSUBSIDIO MAIPORÉ E1 ETAPA 6, IDENTIFICADO CON FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA N°. 051-195244 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE SOACHA – BARRIO EL VÍNCULO II AUTOPISTA SUR CARRERA 4 N°. 15 - 85 MUNICIPIO DE SOACHA, CUNDINAMARCA, cuya cabida, descripción y linderos se hallan contenidos en la Escritura Pública N°. 4435 del 31 de diciembre de 2016, otorgada ante la Notaría Segunda de Soacha, así:

**EQUIPAMIENTO E1:** Con un área de **CIENTO OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y UN METROS CUADRADOS CON SESENTA Y TRES CENTÍMETROS (108.191,63 M2)**, y se encuentra alindado así: **Por el NORTE:** Partiendo del mojón seiscientos uno (601) en dirección suroeste en línea curva y en distancia de doscientos cuarenta y un metros con treinta y ocho centímetros (241,38 mts), llega hasta el mojón cuatrocientos noventa, colinda por este costado con el Eje vial M Tramo tres (3) (M-tr-3). **ORIENTE:** Partiendo del mojón cuatrocientos noventa (490) en dirección suroeste en línea curva y en

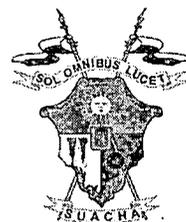
<sup>2</sup> Anexo 1 Procedimiento para el reconocimiento de aportes en especie, Nota 3. Hoja 14



CONCEJO DE SOACHA

Departamento de Cundinamarca

Concejo Municipal de Soacha



distancia de ciento sesenta y ocho metros con setenta y un centímetros (168.71 mts), pasa por el mojón cuatrocientos noventa y uno (491), colinda en este tramo con el Eje vial Tramo 2, continúa en dirección suroeste en línea curva y en distancia de noventa y cinco metros con noventa y nueve centímetros (95.99 mts), pasa por el mojón quinientos noventa y dos (592), continúa en dirección suroeste en línea curva y en distancia de quince metros con treinta y cinco centímetros (15.35 mts), pasa por el mojón quinientos noventa y uno (591), continúa en dirección suroeste en línea curva y en distancia de ciento dos metros con cero nueve centímetros (102.09 mts), llega hasta el mojón quinientos noventa (590), colinda en estos (3) últimos tramos con el Eje vial M Tramo uno (1). **SUR:** Partiendo del mojón quinientos noventa (590) en dirección noroeste y en distancia de ciento ochenta y ocho metros con noventa y ocho centímetros (188.98 mts), pasa por el mojón seiscientos dos (602), continúa en dirección noroeste línea curva y en distancia de catorce metros con cincuenta y un centímetros (14.51 mts), pasa por el mojón seiscientos tres (603), continúa en dirección noroeste y en distancia de cincuenta y seis metros con once centímetros (56.11 mts), pasa por el mojón seiscientos cuatro (604), continúa en dirección noroeste en línea curva y en distancia de treinta y siete metros con catorce centímetros (37.14 mts), pasa por el mojón seiscientos cinco (605), continúa en dirección norte y en distancia de ciento un metros con sesenta y nueve centímetros (101.69 mts), pasa por el mojón seiscientos seis (606), continúa en dirección norte línea curva en distancia cincuenta y cinco metros con cero siete centímetros (55.07 mts), llega hasta el mojón seiscientos siete (607), colinda por este costado con el Control ambiental tres (3). **OCCIDENTE:** Partiendo del mojón seiscientos siete (607), en dirección noroeste y en distancia de ciento cincuenta y seis metros con treinta y cuatro centímetros (156.34 mts), llega hasta el mojón seiscientos uno (601), punto de partida, colinda por este costado con la Paralela Tramo uno (1). El inmueble antes descrito se encuentra identificado con el folio de Matrícula Inmobiliaria N°. 051-195244 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soacha.

Que el artículo 36 de la Ley 1682 de 2013, reza: "**Artículo 36. Cesión de inmuebles entre entidades públicas.** (Corregido por el art. 2, Decreto Nacional 3049 de 2013).

**Los predios de propiedad de entidades públicas que se requieran para el desarrollo de proyectos de infraestructura deberán ser cedidos a la entidad responsable del proyecto, a título oneroso o como aporte de la respectiva entidad propietaria al proyecto de infraestructura de transporte.**

Para efectos de determinar el valor del inmueble, la entidad cesionaria deberá contratar un avalúo con el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), la entidad que cumpla sus funciones o con peritos privados inscritos en las lonjas de propiedad raíz o asociaciones legalmente constituidas.

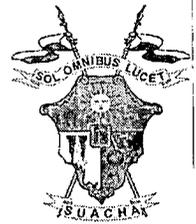
**El avalúo que dichas entidades o personas establezcan tendrá carácter obligatorio para las partes.**



CONCEJO DE SOACHA

Departamento de Cundinamarca

Concejo Municipal de Soacha



**La cesión implicará la afectación del bien como bien de uso público**". (Subrayado y negrilla fuera del texto).

Que en el CONVENIO DE COFINANCIACIÓN PARA LA EXTENSIÓN DE LA TRONCAL NQS DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE BOGOTÁ D.C., EN EL MUNICIPIO DE SOACHA FASES II Y III, la **EMPRESA FÉRREA REGIONAL SAS – EFR S.A.S.**, tiene la obligación de **recibir y utilizar los recursos aportados por el municipio de Soacha** entre otras.

Que el municipio de Soacha, realizó el avalúo del Inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N°. 051-195244, a través de la Empresa Inmobiliaria y de Servicios Logísticos de Cundinamarca, la cual en Informe de Avalúo determinó que el valor del bien descrito asciende a la suma de **CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS (\$43.709.418.520) M/CTE.**

Que en consecuencia al **MUNICIPIO DE SOACHA** le corresponde a CEDER, como aporte en especie, a favor de la **EMPRESA FÉRREA REGIONAL SAS - EFR SAS.**, el bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N°. 051-195244 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soacha, donde se construirá el Patio Portal del **PROYECTO TRANSMILENIO EN SUS FASES II Y III**, en cumplimiento de los aportes establecidos para el municipio de Soacha en los documentos CONPES N°. 3882 y N°. 3899 de 2017 y en el convenio de cofinanciación suscrito el día 10 de noviembre de 2017.

Que la Cesión propuesta en el presente Proyecto de Acuerdo no amerita de compensación debido a que no se está modificando la destinación de bien de uso público.

**IMPACTO FISCAL DEL PRESENTE PROYECTO DE ACUERDO (ARTICULO 7° LEY 819 DE 2003).**

El artículo 7° de la Ley 819 de 2003 establece:

*"Artículo 7°. Análisis del impacto fiscal de las normas. En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo.*

*Para estos propósitos, deberá incluirse expresamente en la exposición de motivos y en las ponencias de trámite respectivas los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo.*

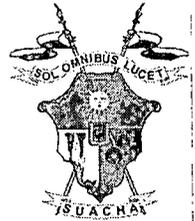
*El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en cualquier tiempo durante el respectivo trámite en el Congreso de la República, deberá rendir su concepto frente a la*



CONCEJO DE SOACHA

*Departamento de Cundinamarca*

*Concejo Municipal de Soacha*



*consistencia de lo dispuesto en el inciso anterior. En ningún caso este concepto podrá ir en contravía del Marco Fiscal de Mediano Plazo. Este informe será publicado en la Gaceta del Congreso.*

*Los proyectos de ley de iniciativa gubernamental, que planteen un gasto adicional o una reducción de ingresos, deberá contener la correspondiente fuente sustitutiva por disminución de gasto o aumentos de ingresos, lo cual deberá ser analizado y aprobado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.*

*En las entidades territoriales, el trámite previsto en el inciso anterior será surtido ante la respectiva Secretaría de Hacienda o quien haga sus veces."*

La sentencia C-238 de 2010 proferida por la Corte Constitucional establece en su numeral 4.2.3 inciso cuarto lo siguiente:

"(iv) El requerimiento general establecido en el art. 7 de la Ley 819 tiene tres connotaciones importantes: "Primero, que es exigible sólo para los proyectos de ley que ordenen gasto o que otorguen beneficios tributarios; segundo, que el mismo debe cumplirse en todo momento, es decir, durante todo el trámite legislativo -tanto en la exposición de motivos, como en las ponencias-, y, tercero, que el Marco Fiscal es un referente obligatorio para el análisis del impacto fiscal de los proyectos de ley." Subrayado y negrilla fuera de texto.

De otra parte, la Dirección de Espacio Físico y Urbanismo de la Secretaría de Planeación y Ordenamiento Territorial de Soacha, expidió certificación en la cual hace constar:

*"Que el predio identificado con matrícula inmobiliaria N°. 051 -195244, ubicado en la Urbanización Ciudadela Colsubsidio Maiporé de este municipio, corresponde a un bien inmueble de propiedad del Municipio de Soacha, el cual hace parte de las zonas de cesión gratuita tipo A entregadas por el FIDEICOMISO CIUADDELA COLSUBSIDIO MAIPORÉ-FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. al Municipio, destinado como Equipamiento E-1, con un área de **108.191,63 M2**".*

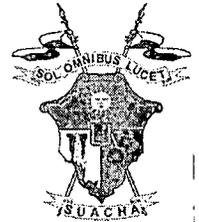
**El Proyecto de Acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA ENAJENAR A TÍTULO DE CESIÓN UN PREDIO A LA EMPRESA FÉRREA REGIONAL SAS – EFR S.A.S., CON EL CUAL SE REALIZARÁ EL APOORTE DEL MUNICIPIO DE SOACHA AL PROYECTO TRANSMILENIO EN SUS FASES II Y III DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS DOCUMENTOS CONPES N°. 3882 Y N°. 3899 DE 2017", el cual se refiere al predio descrito anteriormente, no amerita de compensación debido a que no se está modificando la destinación de bien de uso público".**



CONCEJO DE SOACHA

Departamento de Cundinamarca

Concejo Municipal de Soacha



Por lo expuesto y de conformidad con lo manifestado por la Secretaría de Hacienda Municipal en comunicación N°51662 del 1 de Octubre de 2018, este proyecto de acuerdo NO genera impacto fiscal.

#### UNIDAD DE MATERIA

De conformidad con lo previsto en el Artículo 72 de la Ley 136 de 1994, el proyecto de acuerdo se acompaña de la presente exposición de motivos, en la cual se explica la base legal, sus alcances y las razones que lo sustentan, la cual reza: "ARTICULO 72. UNIDAD DE MATERIA: Todo Proyecto de Acuerdo debe referirse a una misma materia y serán inadmisibles las disposiciones o modificaciones que no se relacionen con ella. La Presidencia del Concejo rechazara las iniciativas que no se avengan con este precepto, pero sus decisiones serán apeladas en la Corporación. Los Proyectos deben ir acompañados de una Exposición de Motivos en la que se expliquen sus alcances y las razones que lo sustentan" (Subrayado fuera de texto).

En este sentido, la Administración Municipal de Soacha, respetuosamente solicita la colaboración del Honorable Concejo, para que acompañe con su apoyo positivo el estudio, discusión y aprobación de la presente iniciativa, como herramienta fundamental para el correcto manejo y disposición de los bienes del Municipio de Soacha, en beneficio de la comunidad en general.

El Gobierno Municipal, a través de la Secretaría de Infraestructura, Valorización y Servicios Públicos, de la Secretaría de Planeación y Ordenamiento Territorial y de la Secretaría de General, estará atento al desarrollo y trámite de la iniciativa referenciada, para brindar las explicaciones y sustentación a que haya lugar.

#### CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS DOCUMENTOS CONPES N° 3882 Y N° 3899 DE 2017".

El Concejo Municipal de Soacha, Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y Legales, especialmente las establecidas en los Artículos 311 y 313 de la Constitución Política, la Ley 489 de 1998, el Artículo 167 del Decreto Ley 1333 de 1986, y la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, y

#### CONSIDERANDO

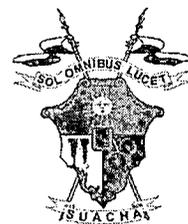
Que el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, señala expresamente que "Corresponde a los concejos: 1. Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio. 2. Adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico y social y de obras públicas. (...) 10. Las demás que la Constitución y la ley le asignen."



CONCEJO DE SOACHA

*Departamento de Cundinamarca*

*Concejo Municipal de Soacha*



Que mediante Documentos CONPES N° 3882 y N° 3899 de 2017, se estableció la importancia del desarrollo del proyecto TRANSMILENIO EN SUS FASES II Y III, analizando el impacto positivo sobre la movilidad de los ciudadanos del territorio y el efecto que el mejoramiento de este aspecto produce en la productividad y el bienestar general de la región.

Que el Ministerio de Transporte expidió la Resolución 1023 del 26 de abril de 2017 "Por la cual se definen los elementos cofinanciables por parte de la Nación, y los aportes en especie en los proyectos SITM Transmilenio Soacha Fase II y III y Primera Línea de Metro de Bogotá, y se dictan otras disposiciones", en su Artículo 3, señala "Procedimiento para reconocimiento de Aportes en especie.- Adóptese el procedimiento para el reconocimiento de aportes en especie para los proyectos Transmilenio Extensión Soacha Fase II y III, y Proyecto Primera Línea de Metro de Bogotá, contenido en el Anexo 1, el cual hace parte integral de la presente resolución."<sup>3</sup>

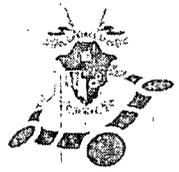
Que dentro del Plan de Desarrollo Municipal "Juntos Formando Ciudad 2016-2019" aprobado mediante Acuerdo Municipal N°. 13 de 2016, se estableció como uno de los ejes principales de acción el desarrollo de la movilidad del municipio; el numeral 2 del Artículo 33 del Acuerdo 13 de 2016, contempla el Proyecto Transmilenio, estableciendo como estrategia de desarrollo garantizar la financiación requerida por parte del municipio.

Que los estudios y diseños fueron elaborados por el Departamento de Cundinamarca en el marco de los compromisos generales adoptados ante la Nación para materializar el proyecto; dichos estudios fueron viabilizados por la Secretaría de Infraestructura Valorización y Servicios Públicos y la Secretaría de Planeación y Ordenamiento Territorial del municipio.

Que la Ley 1551 del 6 de julio de 2012, "Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios", en el Artículo 18 Parágrafo 4, establece: ARTÍCULO 18. El artículo 32 de la Ley 136 de 1994 quedará así: Artículo 32. Atribuciones. Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la ley, son atribuciones de los concejos las siguientes: (...) PARÁGRAFO 4o. De conformidad con el numeral 30 del artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos: **3. Enajenación y compraventa de bienes inmuebles**". (Negrilla fuera del texto).

Que el Artículo 167 del Decreto Ley 1333 de 1986 señala "La administración y disposición de bienes inmuebles municipales, incluyendo los ejidos, estarán sujetas a las normas que dicten los Concejos Municipales."

Que mediante Acuerdo N°. 16 del 17 de agosto de 2017, el honorable Concejo Municipal de Soacha, Autorizó la asunción de compromisos con cargo a vigencias



CONCEJO DE SOACHA

Departamento de Cundinamarca

Concejo Municipal de Soacha



futuras de carácter excepcional para el desarrollo de las fases II y III del proyecto Transmilenio en el municipio de Soacha, contemplando en su parte considerativa la entrega de un predio como aporte.

Que mediante Acuerdo N°. 29 del 1 de noviembre de 2017, el honorable Concejo Municipal de Soacha, modificó el artículo primero del Acuerdo Municipal 16 de 2017, mediante el cual se autoriza la asunción de compromisos con cargo a vigencias futuras de carácter excepcional para el desarrollo de las fases II y III del proyecto Transmilenio en el municipio de Soacha.

Que con fecha 10 de noviembre de 2017, el municipio de Soacha, suscribió junto con la Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el Ministerio de Transporte, el Departamento de Cundinamarca y la EMPRESA FÉRREA REGIONAL SAS – EFR S.A.S., el CONVENIO DE COFINANCIACIÓN PARA LA EXTENSIÓN DE LA TRONCAL NQS DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE BOGOTÁ D.C., EN EL MUNICIPIO DE SOACHA FASES II Y III, en el cual asumió entregar un aporte en especie que corresponde al predio URBANIZACIÓN CIUDADELA COLSUBSIDIO MAIPORÉ E1 ETAPA 6, IDENTIFICADO CON FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA N° 051-195244 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE SOACHA – BARRIO EL VÍNCULO II AUTOPISTA SUR CARRERA 4 N°. 15-85 MUNICIPIO DE SOACHA, CUNDINAMARCA, cuya cabida, descripción y linderos se hallan contenidos en la Escritura Pública N° 4435 del 31 de diciembre de 2016 de la Notaría Segunda de Soacha, folio de matrícula inmobiliaria 051-195244 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soacha.

Que el Artículo 36 de la Ley 1682 de 2013, reza: "**Artículo 36. Cesión de inmuebles entre entidades públicas.** (Corregido por el art. 2, Decreto Nacional 3049 de 2013).

**Los predios de propiedad de entidades públicas que se requieran para el desarrollo de proyectos de infraestructura deberán ser cedidos a la entidad responsable del proyecto, a título oneroso o como aporte de la respectiva entidad propietaria al proyecto de infraestructura de transporte.**

Para efectos de determinar el valor del inmueble, la entidad cesio-naria deberá contratar un avalúo con el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), la entidad que cumpla sus funciones o con peritos privados inscritos en las lonjas de propiedad raíz o asociaciones legalmente constituidas.

**El avalúo que dichas entidades o personas establezcan tendrá carácter obligatorio para las partes.**

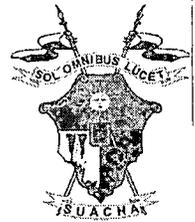
**La cesión implicará la afectación del bien como bien de uso público**". (Subrayado y negrilla fuera del texto).



CONCEJO DE SOACHA

Departamento de Cundinamarca

Concejo Municipal de Soacha



Que en el CONVENIO DE COFINANCIACIÓN PARA LA EXTENSIÓN DE LA TRONCAL NQS DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE BOGOTÁ D.C., EN EL MUNICIPIO DE SOACHA FASES II Y III, la **EMPRESA FÉRREA REGIONAL SAS – EFR S.A.S.**, tiene la obligación de recibir y utilizar los recursos aportados por el municipio de Soacha entre otras.

Que es necesario transferir a la **EMPRESA FÉRREA REGIONAL SAS – EFR S.A.S.**, la propiedad del bien inmueble en el cual se construirá el Patio Portal del **PROYECTO TRANSMILENIO EN SUS FASES II Y III**, garantizándose de esta manera el aporte del municipio de Soacha establecido en los documentos CONPES N° 3882 y N° 3899 de 2017 y en el Convenio de Cofinanciación suscrito el día 10 de noviembre de 2017.

Que el Honorable Concejo Municipal de Soacha, se encuentra debidamente facultado por la Ley para autorizar al Alcalde, para ceder el inmueble en el cual se construirá el Patio Portal del **PROYECTO TRANSMILENIO EN SUS FASES II Y III**.

Por lo anteriormente expuesto,

#### ACUERDA

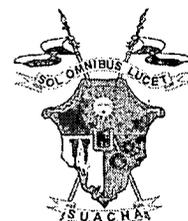
**ARTÍCULO PRIMERO:** AUTORIZAR al Alcalde Municipal, previo el lleno de los requisitos legales, para que transfiera el dominio a título de Cesión a la **EMPRESA FÉRREA REGIONAL SAS - EFR S.A.S.**, NIT 900403616-1, del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N°. 051-195244 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soacha, donde se construirá el Patio Portal del **PROYECTO TRANSMILENIO EN SUS FASES II Y III**, el cual se encuentra alinderado, de acuerdo a la Escritura Publica N° 4435 del 31 de diciembre de 2016 de la Notaría Segunda de Soacha, así: **EQUIPAMIENTO E1:** Con un área de **CIENTO OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y UN METROS CUADRADOS CON SESENTA Y TRES CENTÍMETROS (108.191,63 M2)**, y se encuentra alindado así: **Por el NORTE:** Partiendo del mojón seiscientos uno (601) en dirección suroeste en línea curva y en distancia de doscientos cuarenta y un metros con treinta y ocho centímetros (241,38 mts), llega hasta el mojón cuatrocientos noventa, colinda por este costado con el Eje vial M Tramo tres (3) (M-tr-3). **ORIENTE:** Partiendo del mojón cuatrocientos noventa (490) en dirección suroeste en línea curva y en distancia de ciento sesenta y ocho metros con setenta y un centímetros (168.71 mts), pasa por el mojón cuatrocientos noventa y uno (491), colinda en este tramo con el Eje vial Tramo 2, continúa en dirección suroeste en línea curva y en distancia de noventa y cinco metros con noventa y



CONCEJO DE SOACHA

*Departamento de Cundinamarca*

*Concejo Municipal de Soacha*



nueve centímetros (95.99 mts), pasa por el mojón quinientos noventa y dos (592), continúa en dirección suroeste en línea curva y en distancia de quince metros con treinta y cinco centímetros (15.35 mts), pasa por el mojón quinientos noventa y uno (591), continúa en dirección suroeste en línea curva y en distancia de ciento dos metros con cero nueve centímetros (102.09 mts), llega hasta el mojón quinientos noventa (590), colinda en estos (3) últimos tramos con el Eje vial M Tramo uno (1). **SUR:** Partiendo del mojón quinientos noventa (590) en dirección noroeste y en distancia de ciento ochenta y ocho metros con noventa y ocho centímetros (188.98 mts), pasa por el mojón seiscientos dos (602), continúa en dirección noroeste línea curva y en distancia de catorce metros con cincuenta y un centímetros (14.51 mts), pasa por el mojón seiscientos tres (603), continúa en dirección noroeste y en distancia de cincuenta y seis metros con once centímetros (56.11 mts), pasa por el mojón seiscientos cuatro (604), continúa en dirección noroeste en línea curva y en distancia de treinta y siete metros con catorce centímetros (37.14 mts), pasa por el mojón seiscientos cinco (605), continúa en dirección norte y en distancia de ciento un metros con sesenta y nueve centímetros (101.69 mts), pasa por el mojón seiscientos seis (606), continúa en dirección norte línea curva en distancia cincuenta y cinco metros con cero siete centímetros (55.07 mts), llega hasta el mojón seiscientos siete (607), colinda por este costado con el Control ambiental tres (3). **OCCIDENTE:** Partiendo del mojón seiscientos siete (607), en dirección noroeste y en distancia de ciento cincuenta y seis metros con treinta y cuatro centímetros (156.34 mts), llega hasta el mojón seiscientos uno (601), punto de partida, colinda por este costado con la Paralela Tramo uno (1).

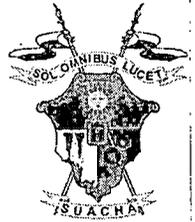
**ARTÍCULO SEGUNDO:** En virtud de lo dispuesto en el Artículo 36 de la Ley 1682 de 2013, la cesión implicará la afectación del bien como bien de uso público.

**ARTÍCULO TERCERO:** Facúltese al Señor Alcalde del Municipio de Soacha, para que a partir de la fecha de sanción del presente acuerdo, adelante todas las acciones administrativas pertinentes para hacer efectiva la transferencia del inmueble a favor de la **EMPRESA FÉRREA REGIONAL SAS – EFR S.A.S** y haga entrega real y material del bien inmueble.



CONCEJO DE SOACHA

*Departamento de Cundinamarca*  
*Concejo Municipal de Soacha*



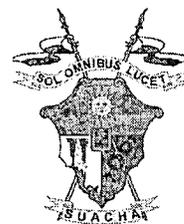
**ARTÍCULO CUARTO:** El presente Acuerdo rige a partir de su sanción y publicación.

**CAMILO ANDRES NEMOCON VALENZUELA**  
Presidente

**YEIMY EMILCE HOMEZ GARZON**  
Secretaria General

Anexos: Concepto Jurídico Asesor de la Corporación en ocho ( 6 ) folios  
Certificación Comisión Segunda  
Certificación Secretaria General  
Soportes del Acuerdo en medio magnético (1DVD)

Proyecto: Elvia González  
Revisó: Ketrin Gomez (Asesora Jurídica)

**LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL  
DE SOACHA-CUNDINAMARCA****CERTIFICA**

Que el Proyecto de Acuerdo No. 23 de 2018 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA ENAJENAR A TÍTULO DE CESIÓN UN PREDIO A LA EMPRESA FÉRREA REGIONAL SAS – EFR S.A.S., CON EL CUAL SE REALIZARÁ EL APOORTE DEL MUNICIPIO DE SOACHA AL PROYECTO TRANSMILENIO EN SUS FASES II Y III DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS DOCUMENTOS CONPES N°. 3882 Y N°. 3899 DE 2017".

Surtió sus debates reglamentarios, así:

- **PRIMER DEBATE:** 26 de noviembre 2018
- **SEGUNDO DEBATE:** 29 de Noviembre 2018

La presente se expide a los veintinueve (29) días del mes de Noviembre del Año Dos Mil Dieciocho (2018).

  
**YEIMY EMILCE HOMEZ GARZÓN**  
Secretaria General

Elaboró: Elvia González – Secretaria Comisión Segunda Permanente  
Revisó: Yeimy Emilce Homez Garzón – Secretaria General  
Aprobó: Ketrin Gomez (Asesora Jurídica)

Soacha, Cundinamarca, 05 DIC. 2018

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Alcalde, entra el presente Acuerdo, recibido en esta Oficina Asesora Jurídica, el día 05 DIC. 2018, procedente del Honorable Concejo Municipal, para lo de Ley.

**MAGDA JOHANA CÓRDOBA CUARÁN**  
JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA

---

Soacha, Cundinamarca, 05 DIC. 2018

Visto el anterior ACUERDO, se procede a su SANCIÓN, de conformidad con lo estatuido en la Ley.

**ELEÁZAR GONZÁLEZ CASAS**  
ALCALDE MUNICIPAL

---

Soacha, Cundinamarca, \_\_\_\_\_

Sancionado el anterior ACUERDO, se ordenará su envío al Despacho del Señor Gobernador de Cundinamarca, para su revisión.

**ELEÁZAR GONZÁLEZ CASAS**  
ALCALDE MUNICIPAL

Alcaldía Municipal de Soacha

**KATERIN GÓMEZ OLAYA**

Abogada

T.P. 271231 Consejo Superior de la Judicatura

**CONCEJO MUNICIPAL  
SOACHA (CUND.)**

Soacha, Cundinamarca 26 de noviembre de 2018

Fecha: 29 NOV 2018 No. 6000

Honorable Concejal

**CARLOS ALBERTO OSPINA**

Concejal Ponente Comisión Permanente Segunda

**CAMILO ANDRÉS NEMOCÓN VALENZUELA**

Presidente

**HONORABLES CONCEJALES**

Concejo Municipal de Sacha

E. S. D.

Hora 7:45 AM  
Firma FE R2 1110  
**RECIBIDO**

**ASUNTO:** Concepto jurídico Proyecto de Acuerdo No. 23 de 2018.

Respetados Concejales:

El proyecto de acuerdo No. 23 de 2018: "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA ENAJENAR A TÍTULO DE CESIÓN UN PREDIO A LA EMPRESA DÉRREA REGIONAL SAS – EFR S.A.S., CON EL CUAL SE REALIZARÁ EL APOORTE DEL MUNICIPIO DE SOACHA AL PROYECTO TRANSMILENIO EN SUS FASES II Y III DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS DOCUMENTOS CONPES No 3882 Y No. 3899 DE 2017", presentada por iniciativa de orden gubernamental.

Con relación al trámite del proyecto de acuerdo de la referencia presentado por el Alcalde Municipal, para el respectivo estudio y aprobación de la Honorable Corporación, me permito rendir concepto jurídico en los siguientes términos así:

Se esbozan los fundamentos normativos:

- Fundamentos Constitucionales.
- Fundamentos Legales.
- Fundamentos Reglamentarios.

## **FUNDAMENTOS NORMATIVOS.**

### **1. Fundamentos Constitucionales.**

"Artículo 312. En cada municipio habrá una corporación político administrativa elegida popularmente para periodos de cuatro (4) años que se denominará concejo municipal, integrado por no menos de 7, ni más de 21 miembros según lo determine la ley de acuerdo con la población respectiva. Esta corporación podrá ejercer control político sobre la administración municipal".

**KATERIN GÓMEZ OLAYA**

Abogada

T.P. 271231 Consejo Superior de la Judicatura

**En cuanto a las funciones del Concejo Municipal:**

*"Artículo 313 Corresponde a los concejos:*

*(...)*

- 1. Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio.*
- 2. Adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico y social y de obras públicas.*

*10. Las demás que la Constitución y la ley le asignen.*

**En cuanto a la iniciativa para presentar el proyecto:**

*"Artículo 315. Son atribuciones del alcalde:*

- 5. Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio".*

**2. Fundamentos legales.**

- a. Ley 136 de 1994:** "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios".

*"Artículo 71º.- Iniciativa. Los proyectos de acuerdo pueden ser presentados por los concejales, los alcaldes y en materias relacionados con sus atribuciones por los personeros, los contralores y las Juntas Administradoras Locales. También podrán ser de iniciativa popular de acuerdo con la Ley Estatutaria correspondiente".*

*"Artículo 72. Unidad de materia. Todo proyecto de acuerdo debe referirse a una misma materia y serán inadmisibles las disposiciones o modificaciones que no se relacionen con ella. La presidencia del Concejo rechazará las iniciativas que no se avengan con este precepto pero sus decisiones serán apelables ante la corporación.*

*Los proyectos deben ir acompañados de una exposición de motivos en la que se expliquen sus alcances y las razones que los sustentan".*

*Ley 489 de 1998 " Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones."*

- b. Ley 489 de 1998** "Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones."

**KATERIN GÓMEZ OLAYA**

Abogada

T.P. 271231 Consejo Superior de la Judicatura

**ARTICULO 6o. PRINCIPIO DE COORDINACION.** En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.

En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.

**PARAGRAFO. A** través de los comités sectoriales de desarrollo administrativo de que trata el artículo 19 de esta ley y en cumplimiento del inciso 2o. del artículo 209 de la c.p. se procurará de manera prioritaria dar desarrollo a este principio de la coordinación entre las autoridades administrativas y entre los organismos del respectivo sector.

- c. Resolución 1023 del 26 de abril de 2017 "Por la cual se definen los elementos cofinanciables por parte de la nación, y los aportes en especie en los proyectos SITM Transmilenio Soacha Fase II y III y Primera línea de metro de Bogotá, y se dictan otras disposiciones".

"Artículo 3. Procedimiento para reconocimiento de aportes en especie para los proyectos Transmilenio Extensión Soacha Fase II y III, y proyecto primera línea de metro de Bogotá, contenido en el Anexo 1, el cual hace parte integral de la presente resolución" Anexo 1. Procedimiento para el reconocimiento de aportes en especie, Nota 3. Hoja 14.

- d. Ley 1682 de 2013, "Por la cual se adoptan medidas y disposiciones para los proyectos de infraestructura de transporte y se conceden facultades extraordinarias."

**ARTÍCULO 36. CESIÓN DE INMUEBLES ENTRE ENTIDADES PÚBLICAS.** <Título del artículo corregido por el artículo 2 del Decreto 3049 de 2013> Los predios de propiedad de entidades públicas que se requieran para el desarrollo de proyectos de infraestructura deberán ser cedidos a la entidad responsable del proyecto, a título oneroso o como aporte de la respectiva entidad propietaria al proyecto de infraestructura de transporte.

Para efectos de determinar el valor del inmueble, la entidad cesionaria deberá contratar un avalúo con el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), la entidad que cumpla sus funciones o con peritos privados inscritos en las lonjas de propiedad raíz o asociaciones legalmente constituidas.

El avalúo que dichas entidades o personas establezcan tendrá carácter obligatorio para las partes.

La cesión implicará la afectación del bien como bien de uso público.

En todo caso, la entrega anticipada del inmueble deberá realizarse una vez lo solicite la entidad responsable del proyecto de infraestructura de transporte.

- e. Ley 819 de 2003, "Artículo 7º. Análisis del impacto fiscal de las normas. En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo.

Para estos propósitos, deberá incluirse expresamente en la exposición de motivos y en las ponencias de trámite respectivas los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo.

**KATERIN GÓMEZ OLAYA**

Abogada

T.P. 271231 Consejo Superior de la Judicatura

*El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en cualquier tiempo durante el respectivo trámite en el Congreso de la República, deberá rendir su concepto frente a la consistencia de lo dispuesto en el inciso anterior. En ningún caso este concepto podrá ir en contravía del Marco Fiscal de Mediano Plazo. Este informe será publicado en la Gaceta del Congreso.*

*Los proyectos de ley de iniciativa gubernamental, que planteen un gasto adicional o una reducción de ingresos, deberá contener la correspondiente fuente sustitutiva por disminución de gasto o aumentos de ingresos, lo cual deberá ser analizado y aprobado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.*

*En las entidades territoriales, el trámite previsto en el inciso anterior será surtido ante la respectiva Secretaría de Hacienda o quien haga sus veces.”*

**3. Fundamentos reglamentarios.**

- a. . Acuerdo Municipal No. 36 de 2015. “Por medio del cual se expide el reglamento del Concejo Municipal de Soacha”**

*“Artículo 7. Atribuciones Constitucionales del Concejo: Son funciones constitucionales del Concejo (Art. 311, 313 Constitución Política).*

**CONSIDERACIONES GENERALES SOBRE EL PROYECTO DE ACUERDO.**

Que mediante CONPES No 3882 y No 3899 de 2017, y el convenio de cofinanciación para la extensión de la troncal NQS del sistema integrado de transporte masivo de Bogotá D.C. en el municipio de Soacha fases II y III firmado el 10 de noviembre de 2017, entre el Ministerio de Hacienda y crédito público, Ministerio de Transporte, Departamento de Cundinamarca, el Municipio de Soacha y la Empresa Férrea Regional S.A.S., es importante resaltar que dentro del convenio quedo plasmado que en el caso en que el municipio no pudiese hacer su aporte en especie, este lo deberá compensar por la cantidad en dinero por la cual se comprometió.

La empresa Férrea Regional SAS, tiene la obligación de recibir y utiliza los recursos aportados por el municipio de Soacha.

El municipio de Soacha realizo avalúo No 22 de 2017, del inmueble objeto de estudio, por empresa legal en la que se determinó que el valor del área de cesión es la suma de (\$43.709.418.520), por ende y de acuerdo al aporte en especie que el municipio pretende realizar, al municipio le corresponde CEDER a favor de la EMPRESA FÉRREA REGIONAL S.A.S. – EFR SAS, el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No 051-195244 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soacha, donde se pretende construir el Patio Portal del Proyecto TRANSMILENIO EN SUS FASES II Y III.

**KATERIN GÓMEZ OLAYA**

Abogada

T.P. 271231 Consejo Superior de la Judicatura

Es importante resaltar que para en este predio no se requiere compensación, toda vez no se está modificando la destinación del bien, ya que el mismo está determinado como de uso público.

**Impacto fiscal**, el predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 051-195244, ubicado en la urbanización ciudadela Colsubsidio Maipore de este municipio corresponde a un bien inmueble de propiedad del Municipio de Soacha, el cual hace parte de las zonas de cesión gratuita tipo A entregadas por el FIDEICOMISO CIUDADELA COLSUBSIDIO MAIPORE – FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. al municipio destinado como Equipamiento E1, con un área de 108.191,63 M2, que el inmueble descrito en el proyecto de acuerdo, no amerita compensación toda vez que no se está modificando la destinación del bien de uso público.

Que revisado el Certificado de Libertad y Tradición, generado con el Pin No. 17111029398999753, de fecha 10 de noviembre de 2017, de la Oficina de Instrumentos Públicos del Municipio de Soacha el predio objeto no posee Limitaciones y/o gravámenes que afecten la propiedad, además que la destinación del bien es de uso público.

Se sugirió respetuosamente en las diferentes reuniones de comisión al concejal ponente solicitar certificación expedida por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca, si en el predio ubicado en la carrera No 4 (autopista sur) No 31 – 50 sur, registrado con cédula catastral No. 01-02-0901-0001-000 y matrícula inmobiliaria No. 051-195244 (anterior 50S-40579531), en la que conste si en el predio objeto de estudio, se cuenta con alguna restricción por presencia de cuerpos de agua, o alguna protección de orden ambiental, así como la certificación de disponibilidad de servicios públicos, expedido por parte de la autoridad competente.

Visto lo expuesto en las consideraciones, tenemos que se cumple con los requisitos establecido en la ley para su presentación, estudio y aprobación de acuerdo con la unidad de materia, sin embargo el análisis del contenido del acuerdo, corresponde a un acto de CONTROL POLITICO, que debe ser adelantado por el CONCEJO MUNICIPAL.

**CONCLUSIÓN**

Revisado el contenido del Proyecto de Acuerdo No 23 de 2018, *"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA ENAJENAR A TÍTULO DE CESIÓN UN PREDIO A LA EMPRESA DÉRREA REGIONAL SAS – EFR S.A.S., CON EL CUAL SE REALIZARÁ EL APORTE DEL MUNICIPIO DE SOACHA AL*

**KATERIN GÓMEZ OLAYA**

Abogada

T.P. 271231 Consejo Superior de la Judicatura

PROYECTO TRANSMILENIO EN SUS FASES II Y III DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS DOCUMENTOS CONPES No 3882 Y No. 3899 DE 2017", desde el punto de vista legal es viable su trámite, estudio y debate para su aprobación.

En cuanto al Impacto fiscal, el predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 051-195244, ubicado en la urbanización ciudadela Colsubsidio Maipore de este municipio corresponde a un bien inmueble de propiedad del Municipio de Soacha, el cual hace parte de las zonas de cesión gratuita tipo A entregadas por el FIDEICOMISO CIUDADELA COLSUBSIDIO MAIPORE – FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. al municipio destinado como Equipamiento E1, con un área de 108.191,63 M2, que el inmueble descrito en el proyecto de acuerdo, no amerita compensación toda vez que no se está modificando la destinación del bien de uso público

Unidad de Materia. Se cumple con el requisito de unidad de materia toda vez que la exposición de motivos, consideraciones y en los artículos que contienen el proyecto de acuerdo versan sobre una misma materia.

El presente concepto, se absuelve de conformidad a las obligaciones que me asisten y en términos de Ley.

Sin otro particular.

Cordialmente,



**KATERIN GÓMEZ OLAYA**

Asesora Jurídica

Contrato CD-001-PSP-001-2018

Concejo Municipal de Soacha